



Política Anticorrupción



Grupo EXTER

EXPERTOS EN TERAPIA Y REHABILITACIÓN. S.A.

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

Nombre del Documento	Política Anticorrupción
Categoría	Política
Vinculación	Grupo EXTER S.A.
Personal al que afecta	Trabajadores/as y <i>stakeholders</i> que se vinculen con la empresa
Órgano que lo emite	Órgano de Cumplimiento
Órgano de aprobación	Órgano de Administración
Responsable principal de su vigilancia	Delegado Interno de Cumplimiento Normativo
Motivación del Documento	En el Plan de Prevención de Delitos de Grupo EXTER se hace imprescindible tener una política de alto nivel que fije los valores y estándares éticos de la empresa frente a cualquier acto de corrupción, y que esté alineado con su Código Ético y de Conducta.
Documento que deroga	Ninguno
Documentos relacionados	Código Ético y de Conducta
Fecha de emisión	1 de junio de 2022
Versión vigente	V2

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO Y ALCANCE	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
4. PRINCIPALES DELITOS	6
5. CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA	7
6. INCUMPLIMIENTO	8
7. COMUNICACIÓN DE ESTA POLÍTICA	8

1.- INTRODUCCIÓN

Grupo EXTER tiene implementado un completo **Plan de Prevención de Delitos** que le permite disponer de los mecanismos necesarios para **prevenir, detectar y responder** ante la comisión de cualquier ilícito penal que se pueda producir como consecuencia de la actividad laboral de sus trabajadores/as.

La presente política fija una posición de **TOLERANCIA CERO** ante cualquier acto de corrupción sin que exista ningún tipo de excepción a la misma. La corrupción es un riesgo latente hoy en día debido a la globalización y al carácter internacional que existe en los mercados, por lo que **Grupo EXTER** tiene una “*matriz de riesgos*” y otra de “*riesgos residuales*”, que recogen aquellos ilícitos penales que pueden afectarle como consecuencia de la responsabilidad penal de la persona jurídica e, igualmente, tiene implementados controles que tienen como finalidad mitigar los riesgos que se puedan generar al respecto.

Con la presente **Política Anticorrupción** la empresa sigue alineándose con los más altos estándares éticos internacionales y de integridad corporativa, dotando a **Grupo EXTER** de una política que desarrolla lo que al respecto estipula el **Código Ético y de Conducta**.

2.- OBJETO Y ALCANCE

Esta política fija la posición de **Grupo EXTER** frente a la corrupción y al fraude en todas sus formas, y es de obligado cumplimiento para todos los/las trabajadores/as de la empresa, con independencia de las funciones que lleven a cabo, así como para los *stakeholders* (partes interesadas con las que se relacionen) que pretendan tener algún vínculo comercial con **Grupo EXTER**

La Alta Dirección de **Grupo EXTER** es consciente de la necesidad de contar con esta política, y espera de todos sus trabajadores/as un cumplimiento exhaustivo e íntegro de la misma, y vigilará permanentemente el correcto funcionamiento de ésta, pudiendo desplegar las medidas que considere oportunas de acuerdo con su **Sistema Disciplinario**, cuando se vulnere lo estipulado en esta política.

3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

De manera enunciativa, que no limitativa, algunos principios que rigen esta **Política Anticorrupción** son:

- Queda totalmente prohibido realizar ninguna actividad que implique un acto de corrupción, fraude, soborno o extorsión durante su actividad laboral en **Grupo EXTER** y en la relación que mantengan con terceros.
- No se aceptarán ni ofrecerán regalos a terceros por parte de los/las trabajadores/as de **Grupo EXTER** entendiéndose por tal, toda comisión, atención, obsequio, prestación, retribución o invitación, tanto en especie como en efectivo, y que suponga la obtención de alguna contraprestación.
- Si en algún momento **Grupo EXTER** se plantease realizar patrocinios, deberá formalizarse contractualmente, y con un gasto razonable en éste.
- La **Política Anticorrupción** forma parte del **Plan de Prevención de Delitos** que tiene implementado **Grupo EXTER** y en él se fija una posición de **TOLERANCIA CERO** ante cualquier acto de corrupción, adoptando una posición proactiva en su prevención.
- Los pagos de facilitación están prohibidos. Estos pagos suelen ser de escasa cuantía, y se realizan a funcionarios/as públicos/as con la finalidad de agilizar algún trámite en el que sea preceptiva su intervención.
- Los/las trabajadores/as de **Grupo EXTER** deberán actuar conforme a los principios de **honestidad** e **integridad**, notificando aquellas situaciones en las que puedan encontrarse en algún conflicto de interés, por hallarse en peligro su imparcialidad a la hora de tomar decisiones como consecuencia de su actividad laboral.
- En **Grupo EXTER** están prohibidas las aportaciones a partidos políticos y a sus correspondientes fundaciones, salvo a lo que al respecto estipule la legislación vigente.
- La información de los clientes/as, proveedores/as y trabajadores/as de **Grupo EXTER**, así como de cualquier tercero con el que se relacionen será tratada con la máxima confidencialidad, sin que se haga un uso indebido de ésta.

- El **Plan de Prevención de Delitos** de **Grupo EXTER**, así como todas sus actuaciones, están alineadas con la legislación nacional e internacional en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Grupo EXTER** defiende la libre competencia y la necesidad de competir en los mercados en igualdad de condiciones con el resto de los competidores, y todo ello en beneficio de los/las consumidores/as.
- En las relaciones con las Administraciones Públicas o con funcionarios/as, se atenderá a realizarlas de acuerdo con la legislación vigente, sin que se pueda ofrecer o aceptar regalos u obsequios que conlleven una contraprestación.
- La información que conste en los contratos que formalice **Grupo EXTER** deberá contener **información íntegra, fiel y veraz**, siendo igualmente ajustada a la legislación vigente. Es recomendable que en ellos aparezca una **Cláusula de Compliance** que permita resolverlos en caso de que ésta se incumpla.
- Dicha información contractual deberá poder ser trazable en cualquier momento en que se precise, así como cualquier otra operación que lleve a cabo **Grupo EXTER**, manteniendo un sistema de control interno eficaz.
- La **transparencia** es un pilar fundamental del **Plan de Prevención de Delitos** de **Grupo EXTER**, de modo que todos los/las trabajadores/as, clientes/as, proveedores/as y cualquier tercero que se vincule con la empresa, tengan la absoluta garantía y confianza de que se trabaja respetando la legislación vigente y los más altos estándares éticos nacionales e internacionales.

4.- PRINCIPALES DELITOS

Varios son los delitos tipificados en nuestro Código Penal que pueden cometerse por actos de corrupción, y que, a su vez, y en virtud del **artículo 31 bis** del mismo cuerpo legal, pueden conllevar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Corrupción en los negocios entre particulares es cuando se recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificada, de cualquier naturaleza, con la finalidad de favorecer a otro/a en la adquisición o venta de mercancías.

Cohecho es recibir o solicitar, siendo autoridad o funcionario/a, una dádiva, favor o retribución para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes del mismo. También hay cohecho si admite, siendo autoridad o funcionario/a, una dádiva o regalo ofrecido en consideración a su cargo.

Tráfico de influencias es cuando el particular influye en un funcionario/a público/a prevaleándose de su relación personal con éste/ésta para conseguir un beneficio para sí o un tercero.

5.- CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

Grupo EXTER tiene implementado un **Canal de comunicación y denuncia** que le permite recibir comunicaciones por incumplimientos del **Plan de Prevención de Delitos** o de cualquier ilícito penal que se esté cometiendo en el seno de la empresa, o como consecuencia de sus relaciones empresariales.



Todos los/las trabajadores/as de **Grupo EXTER** tienen la obligación de informar a través del **Canal de comunicación y denuncia** cualquier conducta que sea contraria a esta **Política Anticorrupción**, así como a cualquiera de las políticas y procedimientos que forman parte del **Plan de Prevención de Delitos**.

Cualquier persona física o jurídica que se relacione con la Compañía podrá hacer uso de dicho **Canal de comunicación y denuncia** para notificar cualquier incumplimiento de la presente **Política Anticorrupción**, tratándose toda la información que se reciba con absoluta **confidencialidad**.

No habrá ningún tipo de represalia contra aquel/aquella que informe de cualquier incumplimiento a través del **Canal de comunicación y denuncia**.

canalcomunicacion@grupoexter.com

6.- INCUMPLIMIENTO

Si los/las trabajadores/as incumplen lo estipulado en esta **Política Anticorrupción** quedarán sometidos a las medidas disciplinarias de las que dispone **Grupo EXTER**, y si el incumplimiento proviene de un tercero vinculado a la empresa, ésta se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que considere oportunas contra ellos.

No sólo se aplicará el **Sistema Disciplinario** de **Grupo EXTER** a los/las trabajadores/as que hayan actuado indebidamente, sino que también se extenderá sus efectos a todos aquellos que, teniendo conocimiento del incumplimiento, lo hayan permitido por acción u omisión, o se hayan saltado los controles del **Plan de Prevención de Delitos**.

Toda medida disciplinaria que se adopte será **proporcional** y **respetará la legislación vigente**.

7.- COMUNICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Esta **Política Anticorrupción** deberá estar disponible para todos los/las trabajadores/as, así como clientes/as, proveedores/as y cualquier tercero que se vincule con **Grupo EXTER**, facilitándoles el acceso a la presente política.

Como consecuencia de la realización de una diligencia debida, ya sea reforzada o no, se podrá estimar conveniente recoger conformidad respecto a este documento a cualquier persona física o jurídica que se relacione con **Grupo EXTER**